



DEPENDENCIA: Órgano de Control  
y Evaluación Gubernamental  
SECCIÓN: Auditoría Interna  
NO. AUDITORIA: OCAI08/2014  
NO. OFICIO: OCEG098/2014

Guaymas, Sonora a 31 de Marzo del 2014.

**ING. MAURO ESTEBAN BARRON ROBLES**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA Y ARTE.  
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 fracción VI Y XVI, el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 142 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y con relación a la revisión llevada a cabo mediante oficio No. OCAI08/2014, consistente en auditoría financiera por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014, al Instituto Municipal de Cultura y Arte y habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, le comunico sobre el particular:

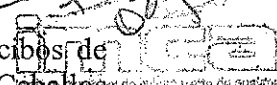
#### PROCEDIMIENTO:

- Se solicitaron los auxiliares, estados financieros y documentos que soportan los registros contables, por el período en revisión.
- Se verifico selectivamente las pólizas de los registros contables, para constatar que los que los recibos y facturas que soportan los egresos, cumplan con los requisitos fiscales para su deducibilidad.
- Verificar selectivamente que los ingresos recaudados y las transferencias realizadas por el Ayuntamiento, estén soportados con recibos oficiales y depositados en la cuenta bancaria del instituto.

#### OBSERVACIONES:

En pólizas de egresos mediante cheques 931, 979, 991 se realizó el pago de recibos de honorarios profesionales No. 240, 241, 250, 256 a la contadora María del Socorro Ceballos Hernández, observándose en los mismos que se efectuó indebidamente la retención de iva por un importe total de \$ 2,560.00

*Recibido  
28/03/2014*



H. AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS

28 MAR. 2014. 40

RECIBIDO  
PRESIDENCIA





En pólizas de egresos mediante cheques 942, 971 se realizó el pago de recibos de No. 161, 162 a María de los Ángeles Garza Antúnez, por concepto de renta de la casa de la cultura, observándose en los mismos que se efectuó indebidamente la retención de iva por un importe total de \$ 7,466.66

### RECOMENDACIONES:

De conformidad con el artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el Instituto Municipal de Cultura y Arte, no tiene la obligación de retener el impuesto al valor agregado (IVA) por lo que se recomienda realizar las correcciones necesarias o enterar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) las retenciones realizadas y en lo sucesivo evitar realizar las mismas.

Se otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, para justificar las observaciones emitidas en el mismo

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

**Lic. Héctor Hernández García.**

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental



C.c.p. Lic. Otto Guillermo Claussen Iberri.- Presidente Municipal.- Presente  
C.c.p. Expediente  
C.c.p. Archivo

